

**NOTA INTERIOR**

<b>FECHA:</b> 17 de agosto de 2017	<b>REFERENCIA:</b> 19250 – 4
<b>DE:</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN</b>	<b>A:</b> <b>GABINETE ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD</b>
<b>ASUNTO:</b> Condiciones de seguridad vial en el entorno de nuevo colegio de Valdebebas	

En relación con su petición de informe sobre lo indicado en el asunto, a solicitud del distrito de Hortaleza, procede indicar que en el ámbito de control de tráfico, el Cuerpo de Agentes de Movilidad no actúa en el barrio de Valdebebas, al encontrarse fuera del perímetro de M-30, correspondiéndole dichas labores al Cuerpo de Policía Municipal.

En cuanto a la solicitud de instalación de semáforos en la “Urbanización del U.S. Aeroportuaria – Parque de Valdebebas”, el Departamento de Tecnologías del Tráfico ya informó negativamente el 13 de febrero de 2013 la recepción de dichas obras, por carecer de cruces regulados con semáforos y de infraestructura necesaria para la instalación de los mismos, como son canalizaciones en aceras y cruces de calzada en las intersecciones que previsiblemente sería necesario regularlas mediante semáforos.

La solución a los posibles problemas de seguridad vial en Valdebebas no pueden abordarse sólo mediante la semaforización de algunos cruces, sino que demanda la reconfiguración de algunas vías, la modificación de la señalización fija horizontal y vertical, la reubicación de pasos de peatones y otras actuaciones que deben ser coordinadas y globales y que requiere necesariamente la ejecución de obra civil.

Para realizar estas instalaciones es necesario disponer de un estudio completo por parte de la Subdirección General de Implantación de la Movilidad y Transportes, que englobe todos los aspectos necesarios para adaptar la señalización, configuración de las vías, regulación de semáforos, etc. a las necesidades de esta zona.



Los semáforos que se instalan en la ciudad de Madrid son para regular el tráfico tanto de vehículos como de peatones, siendo efectivos a partir de unos niveles de tráfico suficientes, permitiendo que la circulación de vehículos y peatones se realice de forma segura y ordenada, cuando otras medidas de regulación son insuficientes.

Lamentamos no poder atender esta solicitud, por lo anteriormente expuesto, pero no debemos hacer unas instalaciones sin previo estudio de la Subdirección General de Implantación de la Movilidad y Transportes quien tiene atribuidas estas competencias.

El Director General De Gestión y  
Vigilancia de la Circulación  
P.S. (según Decreto 329 de fecha 15/06/2017)  
**La Subdirectora General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.**

Fdo.: Marta Alonso Anchuelo

---

Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación  
C/ Albarracín, 33. 3ª planta. - 28037 MADRID  
T: +34 91 480 38 33 - 39 43

**Firmado electrónicamente por:** MARTA ALONSO ANCHUELO  
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL  
**Fecha:** 17-08-2017 15:07:47